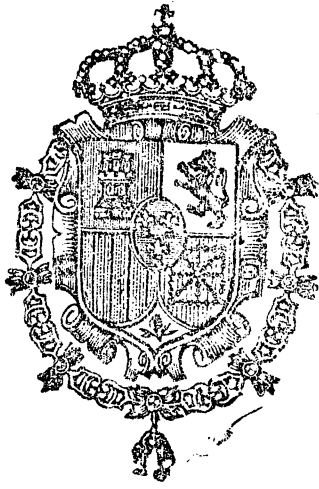


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS (PALERRES Y CANARIAS.....) Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SENORA: La ley de 19 de Octubre último ordena que, en el término de seis meses, á contar desde su promulgación, redacte y publique cada Ministerio las reglas á que ha de ajustarse en adelante el procedimiento administrativo, en sus respectivas dependencias, con sujeción á las bases que detalladamente expresa. En cumplimiento de este precepto, dentro del plazo prevenido, el Ministro que suscribe somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de reglamento que, por la premura del tiempo, ha de regir desde luego con carácter provisional en el departamento de su cargo, hasta que se dicte el definitivo, previa audiencia del Consejo de Estado, según lo dispuesto por el art. 45 de la ley orgánica de este alto Cuerpo.

Innecesario es, sin duda, justificar con una exposición de motivos el fundamento de las disposiciones consignadas en este proyecto, toda vez que no son, en suma, otra cosa que el desarrollo fiel de los preceptos legislativos, acomodados á la índole especial de los servicios propios del Ministerio de Gracia y Justicia, donde, por la naturaleza de los asuntos en que entiende y por el carácter facultativo de los funcionarios que en él sirven, no ha de ser muy difícil la escrupulosa observancia de las reglas ahora establecidas, con tanto más motivo, cuanto que muchas de ellas venían ya en gran parte consagradas por la práctica ó por mandato expreso, desde la publicación del Real decreto de 10 de Octubre de 1853, debido á la iniciativa del ilustre Marqués de Gerona.

Dos novedades esenciales, en las que se cifra el interés capital de la reforma, introduce en el procedimiento administrativo la ley de bases, de cuyo cumplimiento se trata: la fijación de términos para la práctica de toda diligencia y la obligación de notificar los acuerdos recaídos, á los interesados, en forma análoga á la establecida en lo judicial. A uno y otro extremo atiende con singular cuidado el adjunto reglamento, procurando desenvolver, respecto de ambos, los propósitos del legislador y fijar de un modo preciso su verdadero alcance, así en la Sección general en que se incluyen los preceptos comunes á todos los expedientes, como en la especial, destinada á señalar las excepciones en la tramitación, requeridas por la calidad diversa de cada servicio.

Para facilitar la comparecencia en la vía administrativa, se prescinde de aquellos requisitos que pudieran hacerla complicada ó dispendiosa. No será necesario el poder: bastará el mandato conferido en los términos más sencillos, salvo los casos en que se ejerciten los recursos extraordinarios de queja y nulidad; pero en cambio, habrá de ser siempre obligatoria la designación del domicilio del interesado ó de su mandatario,

para poder identificar, si fuere preciso, la personalidad, y llevar á cabo debidamente las notificaciones.

Uniformado el curso de los expedientes y descartados aquellos trámites que no resultan indispensables, se trata de conciliar la rapidez en la decisión con las garantías precisas para el respeto á los derechos de todos y el mayor acierto en el fallo. A tal fin se encaminan las medidas que en varios artículos se adoptan, respecto á la manera de redactar notas y acuerdos y á las formalidades á que ha de ajustarse cualquier alteración que se pretenda de la doctrina ó jurisprudencia seguida para la resolución de cada orden de asuntos.

Aunque como ya se ha dicho están minuciosamente señalados los términos dentro de los cuales se ha de practicar las varias diligencias administrativas, de manera que cualquier solicitud que se formule habrá de quedar despachada por necesidad en un plazo relativamente breve, el Ministro que suscribe se ha creído en el deber ineludible de dejar previsto el caso de que, por virtud de razones económicas, por falta de crédito en el presupuesto, ó por alguna exigencia imperiosa del bien público, tenga que declarar en suspenso el curso de determinado expediente. En buenos principios, es imposible desconocer en la autoridad discrecional de la Administración activa, más que el derecho, la obligación de tomar, en ciertas ocasiones, ese acuerdo extraordinario, verdadero caso de fuerza mayor, reclamado por los intereses generales y los deberes de Gobierno, que no han de quedar desatendidos en beneficio de un interés meramente particular. Basta, cuando tal suceda, con que sea explícita y terminante la responsabilidad ministerial contraída y con que, de todas suertes, se revista el mandato de suspensión de las solemnidades propias de un fallo definitivo, para que el interesado pueda, si lo estima, hacer uso de su derecho reclamando ante el Consejo de Ministros.

Ya que por la naturaleza propia de los asuntos administrativos ha de haber en ellos un período sumarial, instructivo, de carácter secreto, en el adjunto reglamento, siguiendo el ejemplo de otros países, se dispone que en dicho período pueda averiguarse siempre el estado de tramitación de cada expediente en un Negociado de informes que suministrará al efecto notas autorizadas. Así podrán los interesados, siempre que hubiere lugar á ello, utilizar en tiempo oportuno el recurso de queja, ínterin llega el momento de la comunicación de las actuaciones, la cual equivale á un traslado, para los efectos de procedimiento administrativo, y, tal como se establece, permite á las partes la amplia alegación de cuanto consideren adecuado, en vista de los datos y antecedentes reunidos.

En lo relativo á recursos contra los acuerdos dictados, el cap. 4.º de la Sección primera, señala como ordinario el de apelación ó alzada, y como extraordinarios los de queja y nulidad. Otórgase el primero, como regla general, contra todo fallo definitivo, de acuerdo con los principios vigentes en materia de pública Administración, sin perjuicio de la facultad que á ésta compete de ejecutar ó suspender la resolución apelada, según las circunstancias y naturaleza del asunto. El recurso de queja se da únicamente cuando no proceda el de apelación y se haya infringido algún precepto reglamentario, bien por no cursar una instancia, bien por haberla tramitado sin sujeción á las ritualidades prescritas. Y, por último, la nulidad equivale al juicio de revisión que autoriza nuestra Enjuiciamiento civil, y por tanto, á los trámites de éste se atempera, aun cuando con las variaciones consiguientes á la diferencia que existe en-

tre los organismos administrativos y judicial y entre las condiciones que regulan una y otra actividad.

Trátase también en esta Sección primera de las correcciones disciplinarias aplicables á los funcionarios, por faltas cometidas en el despacho de los negocios, señalando una gradación de penas, análoga á la establecida en las leyes vigentes para la administración de Justicia, así como aquellas naturales garantías que corresponden contra un correctivo improcedente ó extremado; y en cumplimiento, después, de lo que determina el artículo 4.º de la ley de bases, se dictan algunos preceptos, encaminados á extender la estadística administrativa á todas las dependencias, con lo cual es de esperar que, en época no lejana, se logre el resultado importantísimo de hacer patentes hasta en sus menores detalles, con arreglo á un orden sistemático, la vida y desenvolvimiento de los diversos organismos que constituyen este Centro ministerial.

Limitase la Sección segunda del reglamento adjunto á condensar en unos cuantos artículos todas las disposiciones especiales que, no estando reguladas por leyes ó decretos anteriores, deben figurar como preceptos nuevos, por haberlos acreditado ya una práctica constante. Tales son, por ejemplo, las formalidades que han de preceder á la obtención de Títulos nobiliarios y Grandezas y á la de las Reales licencias para contraer matrimonio, exigidas todavía por nuestro Derecho público; los requisitos para las llamadas *gracias al sacar*, reducidas hoy, una vez suprimida la *arrogación* y concedidas al consejo de familia las *emancipaciones de los menores*, á la *legitimación por decreto*, para la cual se marcan las reglas á que ha de ajustarse el expediente, ínterin corresponde á la Autoridad administrativa, porque la judicial, llamada á entender en las pruebas decisivas, ha de sujetarse á la ley de Enjuiciamiento civil; y, por último, los trámites que procede dar á las solicitudes de indulto, para hacer expedito el ejercicio de esta altísima gracia, siempre que corresponda, y dejar descartada, por medios sumarísimos, la multitud de pretensiones impertinentes, con harta frecuencia formuladas.

Finalmente, en cuanto á las dos Direcciones dependientes de este Ministerio, ninguna variante de transcendencia hay que introducir en su marcha, regida por disposiciones particulares que continúan en vigor en cuanto no se opongan á las reglas generales contenidas en este reglamento, cuya inmediata ejecución se facilita desde luego con las oportunas disposiciones transitorias.

Esto es, en resumen, y omitiendo la mención de aquellos extremos que por su naturaleza no reclaman ni siquiera una reseña tan sucinta como la que á las demás se ha consagrado, cuanto el Ministro que suscribe cree posible hacer hoy, en obediencia del espíritu y la letra de la importante ley de 19 de Octubre próximo pasado. Iniciado con ella un trascendental movimiento, la fecunda labor del tiempo se encargará de consolidar la obra y de desarrollar, en términos más comprensivos y perfectos, las naturales consecuencias de la reforma. Y de este modo, merced á los trabajos, análogos al presente, que han de llevar á cabo los otros departamentos ministeriales, y con la compenetración insustituible de las doctrinas y de la práctica, por virtud de la mutua influencia, nunca desmentida, de las reglas sobre los hechos y de los hechos sobre las reglas, será posible contar, en plazo no remoto, con los elementos necesarios para acometer con éxito la gloriosa empresa de redactar un verdadero *Código del procedimiento administrativo*.

escrito dentro de otro término igual, contado desde que se les notificó la formación de la competencia, y el Jefe á quien corresponda resolverla, después de pedir los informes que estime necesarios en los plazos señalados por las disposiciones generales de este reglamento, dictará, dentro del plazo de quince días, resolución definitiva que causará estado.

Art. 140. Las cuestiones de competencia que promuevan entre sí las Direcciones ó Centros generales dependientes del Ministerio de Hacienda, se tramitarán en la forma y plazos determinados en los artículos anteriores de este capítulo, y su decisión corresponderá al Ministerio.

Art. 141. En los expedientes de competencia que se tramiten en las Delegaciones de Hacienda en las provincias, se oirá siempre al Abogado del Estado y en las que se tramiten en la Administración Central, á la Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Art. 142. Las competencias que se susciten ante autoridades administrativas, de las cuales una no dependa del Ministerio de Hacienda, se tramitarán en la misma forma que las expresadas en los artículos anteriores, con las modificaciones siguientes:

En el caso de tenerse por provocada la competencia conforme á los artículos 136 y 138, las Autoridades respectivas remitirán los antecedentes á la Presidencia del Consejo de Ministros, que oirá al de Hacienda, al de que dependa la otra Autoridad y al Consejo de Estado en pleno.

Art. 143. La facultad de provocar competencias á los Tribunales ordinarios en cuestiones de Hacienda corresponde á los Gobernadores civiles de las provincias, con arreglo á lo prescrito en el art. 27 de la ley de 29 de Agosto de 1882.

CAPITULO XI

De los recursos extraordinarios.

Sección primera.

DEL RECURSO DE INCOMPETENCIA

Art. 144. Procede el recurso de incompetencia:

1.º Cuando un particular use del derecho que le reconoce el art. 132 para solicitar que una autoridad requiera á otra de inhibición, y por aquélla se desestime la pretensión.

2.º Cuando un particular solicite que una autoridad se declare competente para seguir conociendo de un asunto, y no fuese atendido.

Art. 145. Dicho recurso deberá interponerse contra la autoridad que se haya declarado competente ó incompetente en cualquiera de los dos casos señalados en el artículo anterior y ante el superior jerárquico inmediato de aquélla, determinado según la materia que se ventile en la reclamación principal.

La tramitación y resolución de este recurso se ajustará á lo dispuesto para los de queja en los artículos 125 y 126 y, en el caso de ser declarada procedente, producirá los mismos efectos.

Sección segunda.

DEL RECURSO DE NULIDAD

Art. 146. Procederá el recurso de nulidad contra las resoluciones firmes que se hubieren dictado fundándolas en documentos falsos. Podrán promoverlo, tanto la Administración como los particulares interesados, dentro del término de diez años, contados desde la fecha de la resolución.

Transcurrido dicho término no procederá contra ella el recurso de nulidad; pero quedarán á salvo las acciones que puedan entablarse para perseguir ante la jurisdicción ordinaria el delito de falsedad y exigir la indemnización de perjuicios á los que aparecieron ser responsables.

Art. 147. Cuando el Jefe de una dependencia de Hacienda tenga conocimiento de la falsedad de los documentos que hubieren servido de base á una resolución que se haya dictado en expediente que se custodie en la misma, ordenará la instrucción de diligencias, comisionando á un Jefe de Negociado á fin de esclarecer el hecho, pidiendo los informes que estime conducentes.

El Comisionado deberá instruir expediente y proponer los trámites correspondientes en el plazo de quince días.

Art. 148. Cuando la falsedad en que el recurso se funde aparezca ya demostrada por sentencia judicial, se unirá á las diligencias un testimonio de dicho fallo.

Art. 149. Si las diligencias han de practicarse fuera de la dependencia ó con intervención de autoridades ó funcionarios extraños á la misma, el encargado de instruir las someterá su dictamen á la resolución del Jefe de la oficina, quien acordará lo que proceda y dará las órdenes oportunas para su cumplimiento.

Art. 150. Terminada la instrucción, el referido Jefe fijará el plazo de ocho días para que se dé audiencia á la parte interesada ó reclamante, poniéndole las diligencias de manifiesto á fin de que alegue y presente la prueba que estime conducente á su derecho.

Si tan sólo la propusiera, se le concederá el término de quince días para dicho efecto.

Art. 151. Reunida toda la prueba de la Administración y del particular interesado, el empleado instructor del expediente hará un resumen de la misma y dará cuenta al Jefe, entregándole las diligencias.

Art. 152. El Jefe de la dependencia reclamará los informes que estime oportunos, en la forma y dentro de los plazos que se señalan en las disposiciones generales de este reglamento y consultará al Ministerio la resolución que á su juicio deba dictarse.

Dicha consulta se hará remitiendo el expediente con un inventario duplicado de todos los documentos y expresivo del número de folios que contengan.

El Ministerio acusará recibo, devolviendo uno de los inventarios, en el que conste dicha circunstancia.

Art. 153. Tramitado el expediente por la Secretaría del Ministerio en la forma y plazos señalados en el cap. VI para los asuntos que se tramiten en única instancia ante el mismo, se acordará por el Ministro que se dé cuenta del resultado de las diligencias á los Tribunales ordinarios por conducto del Ministerio fiscal, pasándoles el tanto de culpa que resulte si no constase ya por sentencia judicial la declaración de falsedad, determinando en aquel caso los documentos que deben desglosarse para acompañar á la orden y suspendiéndolo hasta que recaiga sentencia todo otro acuerdo.

Art. 154. Si la declaración judicial de falsedad constase ya en el expediente, se dictará fallo definitivo sobre el recurso de nulidad.

En otro caso, se dictará dicho fallo en vista del resultado del proceso.

Art. 155. Los particulares podrán entablar el recurso de nulidad que proceda, con arreglo á lo prescrito en el art. 143 ante la autoridad que haya dictado la providencia firme que traten de impugnar, consignando en la reclamación con toda claridad los documentos que se acusen de falsos, las razones

en que la alegación se funde y las pruebas documentales en que se apoye si las hubiere.

Este recurso se sustanciará conforme previenen los artículos precedentes.

Sección tercera.

DE LA CONDONACIÓN DE MULTAS

Art. 156. Todo interesado ó Corporación que pretenda la condonación de una multa ó recargo, impuestos conforme á los reglamentos ó instrucciones respectivos, lo pedirá en instancia al Ministerio, acompañando la justificación que estime procedente.

Art. 157. El Ministro, oyendo si lo considera necesario el dictamen del Jefe del departamento que haya impuesto la multa ó recargo ó reclamando el expediente en que se haya declarado la responsabilidad, acordará ó denegará la pretensión sin ulterior recurso.

Art. 158. La tramitación de estas reclamaciones se ajustará á los procedimientos señalados en el art. 107, y corresponderá á la Secretaría del Ministerio.

CAPITULO XII

De la responsabilidad de los empleados.

Art. 159. En todos los casos en que una autoridad que conozca de un expediente en cualquiera de sus instancias ó por virtud de los recursos de queja ó de los extraordinarios que reconoce este reglamento, observe demora en la tramitación que pueda estimarse como infracción de las reglas de procedimiento, podrá imponer á sus subordinados la corrección disciplinaria que proceda, conforme á los reglamentos especiales y, en su defecto, con sujeción á las disposiciones de éste, si no estuviese dicha facultad reservada á Autoridad superior.

En el mismo caso se procederá cuando las infracciones se descubran por denuncia, ó en expediente de visita y, en general, cuando la falta se ponga de manifiesto con motivo de diligencias distintas de las de tramitación del expediente en que se haya cometido.

Art. 160. Las infracciones á que se refieren los artículos 11 y 12 se castigarán según su importancia, carácter y circunstancias, imponiendo á los funcionarios que las cometan las correcciones disciplinarias siguientes:

Reprensión privada.

Suspensión de sueldo de uno á quince días.

Suspensión de sueldo de quince días á un mes.

Separación del servicio.

Art. 161. La reprensión privada y la suspensión de sueldo que no exceda de quince días, serán impuestas á los funcionarios responsables por el Jefe de la dependencia que observe demora en el despacho de los expedientes ó faltas leves cometidas en el procedimiento.

La suspensión de sueldo se hará efectiva en papel de pagos al Estado, quedando una mitad de cada pliego en poder del interesado y la otra mitad unida á su expediente personal.

Contra estas correcciones no se podrá interponer recurso alguno.

Art. 162. Cuando la falta sea grave, á juicio del Jefe, se instruirá expediente gubernativo y se oirá al empleado que la hubiese cometido, pasándole el pliego de los cargos que resulten contra él para que los conteste en el término de tres días.

Si dicha falta apareciese comprobada, pero no su gravedad, el mencionado Jefe impondrá la corrección correspondiente, conforme al artículo anterior. En otro caso, propondrá al Ministerio la suspensión de sueldo de quince días á un mes, ó la separación del servicio del empleado, remitiéndole originales las diligencias practicadas y haciéndolo saber al interesado para que pueda formular su defensa ante la Superioridad dentro de otros quince días.

Cuando sea la separación del servicio la corrección que se proponga y considere fundada dicha propuesta, el Jefe de la oficina podrá, bajo su responsabilidad, acordar la suspensión provisional del empleado.

Art. 163. El Ministro dictará fallo definitivo, pudiendo ordenar antes de resolver que se amplien las diligencias en la forma que estime conveniente.

Art. 164. Cuando el expediente contra el empleado que deba ser corregido se instruya en la Secretaría del Ministerio, corresponderá al Subsecretario la imposición de la corrección á que se refiere el art. 160 y la instrucción del expediente y la propuesta determinadas en el 162, fallándose en este caso por el Ministerio en la forma marcada en el 160.

Art. 165. Cuando en un expediente ó documento aparezca ó se presuma la comisión por un empleado del delito á que se refiere el art. 13 ó de otro cualquiera castigado en el Código penal ó en disposiciones especiales, se pasará el tanto de culpa al Tribunal competente, previo informe y por conducto de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Art. 166. Corresponde al Ministro la facultad de revisar los expedientes ya terminados que obren en cualquiera de las oficinas de su dependencia, para el efecto de imponer las correcciones gubernativas que se señalan en este capítulo y promover el castigo de los delitos que hayan podido cometerse por los empleados.

CAPITULO XIII

Disposiciones transitorias.

Art. 167. El presente reglamento comenzará á regir desde el día 1.º de Mayo próximo.

Las reclamaciones deducidas ó que se deduzcan antes de dicha fecha, se registrarán por las disposiciones sobre procedimiento hoy vigentes hasta la terminación de la instancia que se halle pendiente.

Los recursos que se interpongan con posterioridad al día 1.º de Mayo en los expedientes incoados antes de dicha fecha, se ajustarán á las disposiciones de este reglamento.

Se exceptúan las reclamaciones sobre asuntos cuya cuantía no exceda de 50 pesetas, para las que se establece la única instancia, las cuales podrán tramitarse en segunda y ser objeto de todos los demás recursos, conforme á la legislación anterior.

Art. 168. En el plazo de seis meses las oficinas centrales propondrán al Ministerio las reformas que deban hacerse en las instrucciones y reglamentos relativos á los ramos ó materias de su respectivo cargo, á fin de eliminar en aquéllos todas las reglas de procedimiento que contengan, haciendo en su lugar las debidas referencias á las establecidas en el presente, fijando con toda claridad cuáles sean los actos administrativos que puedan ser objeto de reclamación, conforme al art. 1.º y reduciendo á dos y, en su caso, á una sola

instancia las diversas establecidas en las instrucciones y reglamentos referidos.

Art. 169. Queda derogado el reglamento de 24 de Junio de 1885 desde la fecha señalada en el art. 167, con las salvedades consignadas en el mismo.

Madrid 15 de Abril de 1890.—El Ministro de Hacienda, MANUEL DE EGUILIOR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, accediendo á sus deseos, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber que por clasificación le corresponda, á Don Julián de la Cantera y Rodríguez, Presidente de la Audiencia territorial de Manila, que se halla comprendido dentro de las prescripciones del art. 105 del Real decreto reglamento orgánico de las carreras civiles de Ultramar de 3 de Junio de 1866.

Dado en Palacio á diecisiete de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 1.º de los establecidos en el art. 59 del Real decreto de 26 de Octubre de 1888, para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de la Habana, vacante por traslación de D. Ricardo Maya y Lago, á D. José María Larrazábal, Magistrado de la territorial de Puerto Rico, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y Real orden mencionados.

Dado en Palacio á diecisiete de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

Méritos y servicios de D. José María Larrazábal.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 2 de Julio de 1870, habiendo ejercido la profesión durante más de dos años.

En 20 de Junio de 1873 fué nombrado Fiscal de Guanajay, de entrada; se embarcó en 15 de Octubre, y tomó posesión en 12 de de Noviembre siguiente.

En 21 de Noviembre de 1876 fué nombrado Promotor fiscal del distrito Sur de Matanzas, de ascenso; tomó posesión en 1.º de Marzo de 1877.

En 27 de Julio de 1877 fué nombrado Juez de primera instancia de Guanabacoa, de entrada; tomó posesión en 10 de Septiembre siguiente.

En 17 de Febrero de 1880 fué trasladado al distrito de Cárdenas, de entrada; tomó posesión en 12 de Abril siguiente.

En 4 de Febrero de 1882 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de Belén, de la Habana, de término; tomó posesión en 3 de Abril siguiente.

En 27 de Noviembre de 1882 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Puerto Príncipe.

En 28 de Diciembre del mismo año fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana; tomó posesión en 8 de Febrero del siguiente año.

En 17 de Enero de 1884 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito del Prado, de la Habana, de término; tomó posesión en 20 de Marzo siguiente.

En 28 de Enero de 1887 se le confirma en el anterior cargo, con la categoría de Magistrado.

En 24 de Febrero de 1888 fué nombrado Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Príncipe; tomó posesión en 5 de Mayo siguiente.

En 25 de Enero de 1889 fué nombrado Juez de instrucción del distrito del Centro de la Habana; tomó posesión en 1.º de Abril siguiente.

En 16 de Septiembre de 1889 fué nombrado Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Rico; tomó posesión en 30 de Noviembre siguiente.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 27.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

Islas Baleares.

137. IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN LOS FAROS DE LAS ISLAS CONEJERA Y DRAGONERA. Según participa la Dirección

general de Obras públicas, la luz del faro de la isla Conejera gira en la actualidad de 52 en 52 segundos en vez de hacerlo de 1 minuto en 1 minuto á causa de desgastes en el aparato que se está corrigiendo.

También participa dicha Dirección que también por defectos del aparato del faro de la isla Dragonera, los destellos se producen con un intervalo que varía de 110 á 125 segundos en vez de los 120 que le corresponden, y que se trata de corregir estas perturbaciones.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, páginas 30 y 32, y cartas números 2 y 69 A de la sección III.

España.

138. COLORACIÓN DEL EDIFICIO DEL FARO DE CABO SAN SEBASTIÁN. Según participa la Dirección general de Obras públicas, el color actual del edificio del faro del Cabo San Sebastián es rojo claro en vez de blanco, como figura en el cuaderno de faros núm. 83 de 1887.

Corrijase cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 27, y carta núm. 119 de la sección III.

Isla Alborán.

139. FARO DE LA ISLA ALBORÁN. Según participa la Dirección general de Obras públicas, las irregularidades observadas por el Comandante del buque de guerra inglés *Goshawk* el 18 de Septiembre de 1889 en la luz de este faro, tuvieron por causa una avería que ocurrió en el mechero de dicha luz, que fué remediada aquella misma noche, funcionando después con regularidad.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, páginas 10 y 244, y carta núm. 117 A de la sección III.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Nueva Zelanda.—Isla del Norte (Costa E).

140. PELIGRO PRÓXIMO Á LA PUNTA COOK, EN EL CANAL DE RANGITOTO, RECALADA N. DE ANCKLAND. (A. a. N., número 22/115. *Paris*, 1890.) Según participa el Comandante del buque de guerra francés *Duguesne*, á la salida de este buque de Anckland tocó en un escollo, casi por el través de la boya roja y negra más próxima á la punta Cook, en el canal de Rangitoto, sufriendo averías en el timón y zapata.

Este buque pasó por lo menos á 400^m por fuera de la boya, y en la derrota que siguió debía haber, según opinión del práctico, por lo menos 11^m de agua.

Cartas números 604 y 469 de la sección I.

MAR DEL NORTE

Francia (Costa N).

141. REPOSICIÓN DEL FARO FLOTANTE RUYTINGEN. (A. a. N., núm. 23/116. *Paris*, 1890.) Se ha vuelto á fondear en su sitio el iaro flotante de Ruytingen que se había ido al garete por faltarle la cadena (véase *Aviso núm. 21/106 de 1890*).

Cuaderno de faros núm. 84 de 1888, pág. 125, y carta número 219 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Tunez.

142. NOTICIAS SOBRE LA RADA DE SFAX Y SOBRE EL VALIZAMIENTO DE LOS BANCOS KERKENAH. (A. a. N., núm. 23/117.

Paris, 1890.) Según comunica el Comandante del torpedero francés núm. 39, existe un canal dragado de 1.600^m de largo por 20^m de ancho y 3^m,2 de profundidad en bajamar, que conduce desde la rada al terraplén de la Aduana de Sfax. La dirección de este canal la indica la enfilación del Grazd Minaret con la torre Nadur (véase *Aviso núm. 197/1.181 de 1889*). Dos boyas provistas de miras marcan provisionalmente la entrada de este canal.

Lo boya cónica, que estaba fondeada en la entrada NE. del canal de los Kerkenah ha desaparecido.

Sobre los bancos Kerkenah existen las siete valizas de madera siguientes, que deben ser reemplazadas en breve plazo por otras de hierro.

- Valiza Isir Marouka en 34° 59' 30" N. y 17° 40' 35" E.
- » Eser el Barani en 34° 53' 30" N. y 17° 35' 35" E.
- » Eser Mezrani en 34° 53' 00" N. y 17° 39' 35" E.
- » Mezilla en 34° 51' 30" N. y 17° 50' 55" E.
- » Sakou Ibamide en 34° 47' 00" N. y 17° 45' 35" E.
- » Oued Bouzerara en 34° 43' 30" N. y 17° 41' 35" E.
- » sin nombre especial en 34° 49' 00" N. y 17° 46' 35" E.

Cartas números 3 y 590 de la sección III.

CORRECCIÓN QUE DEBE HACERSE EN EL CUADERNO DE FAROS NÚMERO 84 DE 1888 EN LA PÁGINA 24.

Las indicaciones que se expresan en las columnas de *Situación Relativa* y de *Observaciones* en el faro núm. 102 de la Isla Arosa, corresponden al faro 103 de la Isla de la Rua y las respectivas de este faro al núm. 102.

Madrid 12 de Febrero de 1890.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Lorca y la de Vélez Rubio tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Murcia y Almería y Alcaldes de Lorca y Vélez Rubio, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 28 de Mayo próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 2.997 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.^a se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 300 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto, en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones, con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de Murcia, Almería y Vélez Rubio durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 7 de Abril de 1890. = El Director general, A. Mansi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Lorca á la de Vélez Rubio y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 240—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Ibiza y la de San Juan Bautista tendrá lugar ante el Gobernador civil de las Baleares y Alcalde de Ibiza, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 2 de Junio próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.938 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.^a se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 195 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones, con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de las Baleares y en las Administraciones de Correos de Palma de Mallorca é Ibiza durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 7 de Abril de 1890. = El Director general, A. Mansi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Ibiza á la de San Juan Bautista y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 241—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Palma de Mallorca y la de Sóller tendrá lugar ante el Gobernador civil de las Baleares y Alcalde de Sóller, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 4 de Junio próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.750 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.^a se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 175 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones, con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de las Baleares y en las Administraciones de Correos de Palma de Mallorca y Sóller durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 7 de Abril de 1890. = El Director general, A. Mansi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la Administración principal de Palma de Mallorca á la oficina del ramo de Sóller y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 242—S

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 18 de Abril de 1890.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	80	Casado	Tifus	Salitre, 11	»	16	Varón	42	Casado	Congest. cerebral	Ave María, 28	»
2	Idem	9	Soltero	Tuberculosis	Carret. Extremadura, 53	»	17	Idem	18	Soltero	Anquilosis	Hospital Provincial	»
3	Idem	6 m.	Idem	Idem	General Lacy, 14	»	18	Idem	79	Viudo	Senectud	Idem	»
4	Idem	28	Idem	Idem	Velarde, 13	»	19	Idem	Feto		Idem	»	
5	Idem	1	Idem	Tabes mesentérica	Carr. de San Isidro, 40	»	20	Hembra	17	Soltera	Tuberculosis	Galería Robles, 4	»
6	Idem	2	Idem	Idem	Almansa, 1	»	21	Idem	72	Idem	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial	»
7	Idem	4	Idem	Idem	Angel, 25	»	22	Idem	1	Idem	Bronquitis	Ticiano, 25	»
8	Idem	1	Idem	Dentición	Martin Vargas, 4	»	23	Idem	70	Viuda	Idem	P.ª de la Constitución, 21	»
9	Idem	55	Casado	Insufic.ª aórtica	Hospital Provincial	»	24	Idem	35	Casada	Pneumonía	Ventorrillo, 6	»
10	Idem	63	Viudo	Pneumonía	Fernández de los Ríos	»	25	Idem	88	Viuda	Enteritis crónica	Bailén, 4	»
11	Idem	57	Casado	Idem	Venerable Orden Tercera	»	26	Idem	69	Idem	Esclerosis	Oso, 27	»
12	Idem	13	Soltero	Idem	Santa Engracia, 71	»	27	Idem	3 m.	Soltera	Anemia	Embajadores, 44	»
13	Idem	29	Casado	Idem	Serrano, 90	»	28	Idem	50	Idem	Cáncer	Arganzuela, 22	»
14	Idem	2	Soltero	Gastroenteritis	Noviciado, 4	»	29	Idem	2 m.	Idem	Falta de desarrollo	Cartagena, 5	»
15	Idem	55	Viudo	Derrame cerebral	Santa Isabel, 36	»	30	Idem	Feto			Paseo de las Delicias, 48	»

Total de inhumaciones: 28 y 2 fetos.—Varones 19; hembras 11.—De difteria nada.—De viruela y sarampión nada.—De enfermedades bronquiales y pulmonares: varones, 4; hembras, 3; total, 7.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Estado de los establecimientos balnearios oficiales, su clasificación hidrográfica, temperatura y altitud, temporada oficial en que están abiertos, concurrencia á los mismos, y nombre, clase, número en el escalafón y residencia de sus Médicos Directores.

PROVINCIA	BAÑOS	CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS	TEMPERATURA EN ESCALA CENTÍGRADA	Altura en metros sobre el nivel del mar.	TEMPORADA OFICIAL	CONCURRENCIA			NOMBRES	MÉDICOS DIRECTORES	
						Acomodados.	Pobres.	Tropa.		CLASE á que pertenecen.	Número del escalafón.
Alava	Aramayona	Clorurado-sódico-sulfurosas.	14°	245	15 Junio á 15 Septiembre.	48	14	»	D. Angel Nieto Méndez.	Numerario.	97 Madrid.
	Barambio	Sulfurado-cálcicas.	14°	174	1.º Junio á fin Septiembre.	»	»	»	Eduardo Moreno Zancudo.	Idem.	» Madrid.
	Nancabares de la Oca	Bicarbonatado-cálcicas.	18° 5'	»	15 Junio á 15 Septiembre.	118	25	»	Remigio Rodríguez Sánchez.	Supernumerario.	» Pamplona.
	Salinillas de Buradón	Sulfurosas bicarbonatado-cálcico-salino-alcalinas.	14°	»	1.º Junio á 30 Septiembre.	»	»	»	Joaquín C. Guruchari.	Numerario.	18 Madrid.
	La Garriga	Sulfurado-cálcicas.	20° y 22°	430	15 Junio á 30 Septiembre.	1.040	20	4	Francisco Ledo y García.	Idem.	80 Idem.
	Santa Filomena de Gomillar	Bicarbonatado-sódicas.	14°	560	15 Junio á 15 Septiembre.	500	18	»	Carlos Mangiano.	Idem.	100 Idem.
Albacete	Sobrón y Soporilla	Sulfurado-sódicas.	14°	»	»	201	3	3	Joaquín María Aleixandre.	Supernumerario.	» Idem.
	Zuzo	Sulfurado-cálcicas, variedad ferruginosa.	29°	760	15 Junio á 30 Septiembre.	242	11	»	Juan Carrió y Grifoll.	Numerario.	46 Orihuela.
	Villatoya	Sulfurado-cálcicas, variedad ferruginosa.	17°	»	1.º Junio á 30 Septiembre.	484	36	4	Recaredo Pérez Bernabéu.	Numerario.	37 Almoradí.
	Benimartull	Sulfatadas cálcicas.	39° y 41°	290	1.º Mayo á 30 Junio; 1.º Sept. á 20 Oct.	143	27	4	José Ibáñez Gomi.	Interino.	» Almería.
Alicante	Nuestra Señora de Orfo	Clorurado-sódicas, variedad ferruginosa.	15°	390	1.º Junio á fin Septiembre.	334	31	»	Santiago García Fernández.	Interino.	» »
	Salinetas de Novelda	Clorurado-sódico-sulfurosas.	20°	»	1.º Junio á fin Septiembre.	88	31	3	José García Escoriza.	Idem.	» »
	Alfaro	Sulfurado-cálcicas.	21°	259	1.º Junio á fin Septiembre.	269	188	3	José Sáiz Pardo.	Idem.	» »
	Alhama	Bicarbonatado-cálcicas, variedad ferruginosa.	46°	445	1.º Mayo á 30 Junio; 1.º Sept. á 31 Oct.	68	4	»	Jesús Delgado Sevillano.	Numerario.	52 Madrid.
Almería	Guardia Vieja	Clorurado-sódico-sulfurosas.	26° á 33° variable.	20	1.º Junio á 30 Septiembre.	219	172	»	Luciano Courel y Arnesto.	Supernumerario.	» Vigo.
	Lucainena	Sulfurado-cálcicas.	21°	454	1.º Junio á 15 Septiembre.	973	105	»	Pablo Alsina y Pou.	Numerario.	» »
Badajoz	Sierra Alhamilla	Bicarbonatado-cálcicas.	57°	461	15 Abril á 15 Junio; 1.º Sept. á 30 Oct.	»	»	»	Mariano Lucientes.	Idem.	» »
	Alange	Bicarbonatado cálcicas.	28° y 30°	345	24 Junio á 30 Septiembre.	106	310	»	Manuel Manzanque.	Idem.	8 La Puda.
Balears	San Juan de Campos	Clorurado-sódicas.	40°	20	15 Mayo á 31 Julio.	»	»	»	Luis Góngora.	»	» »
	Argenton	Ferruginoso-bicarbonatadas?	14°	»	1.º Junio á 30 Septiembre.	556	12	»	Gorgonio González Araco.	Interino.	» »
Barcelona	Caldas de Estrach y Titus	Clorurado-sódicas.	36° y 37°	»	1.º Junio á 15 Septiembre.	44	2	2	Hipólito López Bernal.	Idem.	» »
	Caldas de Montbui	Clorurado-sódicas, variedad bicarbonatada.	30° á 70°	186	1.º Mayo á 31 Octubre.	2.687	228	163	José Morales Moreno.	Supernumerario.	» Cer. Río Alhama.
	La Puda (Olesa y Esparraguera)	Clorurado-sódicas.	41° y 45°	200	10 Mayo á 15 Julio; 15 Sept. á 15 Oct.	281	12	1	Mariano Fernández.	Numerario.	92 F. de Sanabria.
	San Bartolomé de la Cuadra	Sulfurado-sódicas.	30°	230	20 Junio á 20 Septiembre.	943	7	»	Francisco Enriquez.	Idem.	89 Madrid.
	Segalés	Bicarbonatado-sódicas?	27° á 28° 6'	»	15 Junio á 15 Septiembre.	1.022	8	»	Benito Crespo.	Numerario.	9 Badajoz.
	Tona	Clorurado-sódico-sulfurosas, variedad lodurada.	13° 8'	560	1.º Junio á 30 Septiembre.	»	»	»	José López Fernández.	Numerario.	30 Almería.
Burgos	Arlanzón	Bicarbonatado-cálcicas, variedad ferruginosa.	17° 5'	950	15 Junio á 15 Septiembre.	187	1	»	Manuel Jiméñez Franco.	Interino.	» »
	Carconte	Clorurado-sódico-sulfurosas.	11°	837	15 Junio á 15 Septiembre.	»	»	»	Juan Fabra.	Idem.	» »
	Chuchó	Sulfurado-cálcicas.	16°	500	25 Junio á 25 Septiembre.	298	15	»	Enrique Sanchis (por permuta).	Numerario.	» »
	Fuensanta de Gayangos	Sulfurado-cálcicas.	11° 5'	»	20 Junio á 20 Septiembre.	281	12	»	Leopoldo Martínez Reguera.	Idem.	26 Idem.
Cáceres	Porvenir de Miranda	Bicarbonatado-cálcicas.	21° 75' á 22°	»	15 Junio á 15 Septiembre.	»	»	»	José Blanco García.	Interino.	» »
	Salinas de Rosio	Clorurado-sódico-sulfurosas.	20°	»	15 Junio á 15 Septiembre.	»	»	»	Miguel Mayoral y Medina.	Numerario.	25 Guadaluajara.
Cádiz	Valdelateja	Bicarbonatado-sódico-templadas.	20°	»	15 Junio á 15 Septiembre.	»	»	»	Ferdin Urdapilleta.	Numerario.	» »
	Montemayor	Sulfurado-sódicas.	30° á 42°	800	1.º Junio á 30 Septiembre.	2.114	328	12	Juan Horques Fernández.	Idem.	50 Madrid.
Castellón	San Gregorio de Brozas	Sulfurado-cálcicas.	19°	740	1.º Junio á 30 Septiembre.	»	»	»	Isidro Vázquez.	Numerario.	» »
	El Salugral (Hervás)	Sulfurado-sódicas.	16° 5'	»	1.º Junio á 30 Septiembre.	»	»	»	Eusebio Blanco.	Interino.	» »
Ciudad Real	Chiclana	Clorurado-sódico-sulfurosas.	18° 5'	40	15 Junio á 15 Octubre.	996	352	3	Ramon Amigo Brey.	Numerario.	98 S. Esteban Oca.
	Gigónza	Sulfurado-cálcicas.	18° 75'	138	1.º Junio á 15 Octubre.	»	»	»	Hermógenes Valentín.	Idem.	44 Valladolid.
Córdoba	Paterna	Clorurado-sódicas, débilmente sulfurosas.	19° 5'	104	15 Junio á 15 Septiembre.	»	»	»			
	Montanejos	Sulfatado-magnésicas.	25°	430	1.º Mayo á 30 Junio; 1.º Sept. á 31 Oct.	»	»	»			
Coruña	Nuestra Señora de Abella	Bicarbonatado-cálcicas.	12° variable.	»	24 Junio á 8 Septiembre.	750	87	»			
	Villavieja	Sulfatadas mixtas, variedad ferruginosa.	29° á 44°	»	15 Mayo á 15 Junio; 15 Agosto á 10 Oct.	»	»	»			
Córdoba	Fuencaliente	Ferruginoso-bicarbonatadas.	26° á 40°	960	1.º Junio á 30 Septiembre.	997	26	3			
	Hervideros del Emperador	Clorurado-sódicas, variedad bicarbonatada.	18° á 20°	570	15 Junio á 15 Septiembre.	885	89	»			
Córdoba	Hervideros de Fuensanta	Ferruginoso-bicarbonatadas, variedad arsenical.	22°	630	1.º Junio á 31 Agosto.	»	»	»			
	La Inesperada	Sulfatado-sódicas.	11°	520	15 Junio á 30 Septiembre.	12	11	4			
Córdoba	Navaleno	Ferruginoso-bicarbonatadas.	27° y 28°	700	15 Junio á 15 Septiembre.	311	6	»			
	Puertollano	Ferruginoso-bicarbonatadas.	16° 2' y 20° 3'	574	15 Junio á 15 Septiembre.	909	86	»			
Córdoba	Villar del Pozo	Ferruginoso-bicarbonatadas.	25° 8' y 28° 3'	»	»	»	»	»			
	Arenosillo	Clorurado-sódico-sulfurosas.	23°	560	16 Julio á 15 Septiembre.	»	»	»			
Córdoba	Fuente Agra (Villaharta)	Ferruginoso-bicarbonatadas.	21° 5'	»	1.º Mayo á 30 Junio; 1.º Sept. á 30 Oct.	257	12	»			
	Horcajo	Clorurado sódico-sulfurosas.	19°	»	16 Julio á 30 Septiembre.	»	»	»			
Córdoba	Arteijo	Clorurado-sódicas, con indicios de bromo y iodo.	30° á 36°	»	1.º Julio á 30 Septiembre.	237	95	7			
	Carballo	Sulfurado-sódicas.	24° á 36°	»	1.º Julio á 30 Septiembre.	574	101	»			

PROVINCIA	BANOS	CLASIFICACION DE LAS AGUAS	TEMPERATURA EN ESCALA CENTIGRADA	Altura en metros sobre el nivel del mar.	TEMPORADA OFICIAL	CONCURRENCIA			MÉDICOS DIRECTORES				
						Acomodados.	Pobres.	Tropa.	TOTAL	NOMBRES	CLASE á que pertenecen.	Número del escalafón.	RESIDENCIA fuera de la temporada oficial.
Cuenca	Alcantud	Ferruginoso-bicarbonatadas	18°	800	15 Junio á 15 Septiembre	»	»	»	Cerrado..	»	»	»	»
	Solán de Cabras	Bicarbonatado-cálcicas	21° 25'	840	15 Junio á 15 Septiembre	82	1	1	84	»	»	»	»
	Valdegranga	Ferruginoso-bicarbonatadas	18° y 22°	910	15 Junio á 15 Septiembre	112	14	1	127	Supernumerario	»	»	Cuenca.
	Yémeda	Sulfurado-cálcicas	16°	840	15 Junio á 15 Septiembre	86	5	»	91	Interino	»	»	»
	Bañolas	Sulfurado-cálcicas	16° 8'	125	1.º Junio á 30 Septiembre	436	2	»	438	Numerario	»	59	Madrid
Gerona	Caldas de Malabella	Bicarbonatado-sódicas	32° á 60°	104	15 Junio á 15 Septiembre	378	26	1	404	Idem	»	91	Barcelona.
	Nuestra Señora de las Mercedes	Sulfurado-sódicas? variedad silicatada	25°	»	24 Junio á 30 Septiembre	117	14	»	132	Interino	»	»	»
	Puig de las Animas	Bicarbonatado-sódicas, variedad ferruginoso-arsenical	58° y 63°	115	15 Mayo á 15 Septiembre	»	»	»	Cerrado..	»	»	»	»
	San Hilario	Bicarbonatado-mixtas, variedad ferruginosa	13° á 16° variable	700	1.º Julio á 15 Septiembre	554	22	»	576	Numerario	»	77	Cabeza de Buey
	Valle de Ribas	Bicarbonatado-mixtas, variedad ferruginosa	23° á 36° variable	810	1.º Julio á 15 Septiembre	480	16	»	496	Idem	»	70	Barcelona.
Granada	Santa Coloma de Farnés	Bicarbonatado-cálcicas	40°	»	15 Junio á 15 Septiembre	»	»	»	»	Interino	»	»	»
	Alhama Nuevo	Sulfatado-cálcicas	49°	»	20 Abril á 20 Junio; 1.º Sept. á 31 Oct.	151	44	»	198	Supernumerario	»	»	Guadix.
	Alhama Viejo	Bicarbonatado-cálcicas	45°	»	20 Abril á 20 Junio; 1.º Sept. á 31 Oct.	612	240	3	862	Idem	»	24	Granada.
	Alicún	Bicarbonatado-cálcicas	36°	»	1.º Mayo á 30 Junio; 1.º Sept. á 31 Oct.	108	31	»	139	Interino	»	»	»
	Graena	Ferruginoso-bicarbonatadas	14° á 16°	800	5 Mayo á 20 Junio; 15 Agosto á 25 Oct.	388	161	»	549	Numerario	»	75	Torredonjimeno
	Lanjarón	Ferruginoso-bicarbonatadas	16° á 30° 2'	540	1.º Junio á 30 Septiembre	577	135	4	716	Supernumerario	»	61	Lérida.
	Malahá	Ferruginoso-bicarbonatadas	17° 7' á 31° 3'	600	1.º Junio á 30 Septiembre	405	123	»	528	Numerario	»	»	Badajoz.
	Sierra Elvira	Sulfurado-mixtas	25° á 30° variable	»	15 Mayo á 15 Junio; 15 Ag. á 15 Oct.	»	»	»	»	Supernumerario	»	»	Medina de las T.
	Zújar	Clorurado-sódico-sulfurosas	37° 8' á 40°	590	20 Abril á 20 Junio; 1.º Sept. á 30 Oct.	300	64	»	364	Supernumerario	»	»	»
	Carlos III (Trillo)	Clorurado-sódicas y sulfurado-cálcicas, variedad arsenical	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalajara	Sacedón (La Isabela)	Sulfatado-cálcicas	25° 5' á 28° 5'	840	15 Junio á 15 Septiembre	496	702	1	1.199	Numerario	»	10	Guadalajara.
	Arechavaleta	Sulfurado-cálcicas	28° 3'	634	15 Junio á 15 Septiembre	470	68	1	539	Idem	»	39	Huesca.
Guipúzcoa	Cestona	Clorurado-sódicas	15° á 17°	235	15 Junio á 25 Septiembre	243	2	»	245	Idem	»	65	Burgos.
	Escoriaza	Sulfurado-cálcico-sulfidricas	27° á 31°	60	15 Junio á 15 Septiembre	803	13	»	816	Idem	»	16	Madrid.
	Gaviria	Sulfurado-cálcico-sulfidricas	12° á 15°	274	15 Junio á 20 Septiembre	187	2	»	189	Idem	»	88	Santisteban P.º
	Ormaiztegui	Sulfurado-cálcico-sulfidricas	15°	440	15 Junio á 25 Septiembre	261	2	»	263	Idem	»	79	Valencia.
	Oñati	Sulfurado-cálcico-sulfurosas	12° y 13°	400	15 Junio á 30 Septiembre	454	16	»	470	Idem	»	71	Peñafiel.
	San Juan de Azcoitia	Clorurado-sódico-sulfurosas	13° 5'	230	15 Junio á 15 Septiembre	69	7	»	76	Idem	»	96	Valladolid.
	Santa Agueda	Sulfurado-cálcico-sulfidricas	16° 5'	140	1.º Julio á 30 Septiembre	223	»	»	228	Interino	»	»	»
	Urboroaga de Alcola	Bicarbonatado-cálcicas	14° 5' y 17° 5'	233	15 Junio á 30 Septiembre	489	5	»	507	Numerario	»	27	Oviedo.
	Ataun	Sulfurosas-cálcicas, variedad nitrogenada	30°	40	15 Junio á 15 Septiembre	118	18	»	120	Idem	»	21	Madrid.
	Isaluz	Bicarbonatadas cálcicas-ferruginosas	550	»	15 Junio á 30 Septiembre	50	»	»	50	Idem	»	»	»
Huesca	Arro	Sulfuroso-sódicas	16°	430	1.º Junio á 30 Septiembre	53	7	»	60	Idem	»	»	»
	Estadilla	Sulfurado-cálcicas	15°	»	1.º Junio á 30 Septiembre	1.684	143	36	1.863	Idem	»	2	Madrid.
Jaén	Panticosa	Azoadas y sulfurado-sódicas	26° 8' á 28° 7'	1.636	15 Junio á 21 Septiembre	»	»	»	»	Numerario	»	»	»
	Frailles	Sulfurado-cálcicas	14° á 18° 75'	317	1.º Junio á 30 Septiembre	124	25	»	149	Interino	»	»	»
	Fuenteámo	Sulfurado-cálcicas	292	»	1.º Junio á 30 Septiembre	»	»	»	»	Interino	»	»	»
	Jabacuz	Sulfatado-magnésicas?	18°	»	1.º Junio á 30 Septiembre	»	»	»	»	Numerario	»	»	»
	I a Salvadora	Clorurado-sódicas?	29° 5'	155	1.º Junio á 31 Octubre	994	115	»	1.019	Numerario	»	69	Jaén.
León	Marmolejo	Clorurado-sódicas, variedad ferruginosa	17° variable	200	1.º Abril á 15 Junio; 15 Sept. á 15 Nov.	1.444	206	4	1.654	Numerario	»	20	Argamasilla Al.
	Martos	Sulfurado-cálcicas	21° á 24° variable	»	10 Junio á 10 Octubre	622	115	2	737	Idem	»	32	Alcaudete.
	La Ribera	Sulfurado-cálcicas	20°	»	1.º Junio á 30 Septiembre	»	»	»	»	Interino	»	»	»
Lugo	San Adrián	Bicarbonatadas mixtas, variedad ferruginosa	32° á 36° variable	»	20 Junio á 30 Septiembre	»	»	»	Cerrado..	»	»	»	»
	Alcarraz	Clorurado-sódicas	15°	»	15 Junio á 15 Septiembre	»	»	»	Cerrado..	»	»	»	»
Lérida	Caldas de Bohí	Sulfurado-sódicas	23° 5' á 55°	1.400	1.º Junio á 20 Septiembre	185	37	»	222	Interino	»	»	»
	Rubinat	Sulfatadas-sódicas frías	»	»	15 Junio á 30 Septiembre	»	»	»	Cerrado..	»	»	»	»
Logroño	San Vicente	Sulfurado-cálcicas	17°	»	15 Junio á 15 Septiembre	55	11	10	76	Interino	»	»	»
	Traveseres	Bicarbonatado-sódicas, variedad silicatada	29° y 33°	»	15 Junio á 30 Septiembre	»	»	»	»	Idem	»	»	»
Lugo	Arnedillo	Clorurado-sódicas, variedad bromurada	52° 5'	400	15 Junio á 30 Septiembre	819	23	48	1.110	Numerario	»	7	Jerez.
	Gervera de Río Alhama	Sulfurado-cálcicas, variedad iodurada	15°	340	1.º Junio á 30 Septiembre	146	6	1	153	Idem	»	94	Alcolea del P.
Lugo	Riba de los Baños	Bicarbonatado-cálcicas	16°	670	20 Junio á 20 Septiembre	224	15	14	253	Idem	»	54	Dina.
	Lugo	Sulfurado-sódicas, variedad iodo-bromurada	24°	»	15 Junio á 30 Septiembre	1.109	78	7	1.194	Idem	»	48	Madrid.
Madrid	El Mo'ar	Clorurado-sódicas, débilmente sulfurosas	18°	840	15 Junio á 15 Septiembre	323	6	»	329	Idem	»	39	Sevilla.
	Loeches (La Margarita)	Sulfatado-sódicas	12° 5'	655	15 Junio á 15 Septiembre	270	9	»	277	Idem	»	72	Madrid.
	La Maravilla (Loeches)	Sulfatado-cálcico-magnésicas	14° 2'	652	1.º Junio á 20 Septiembre	120	6	»	126	Idem	»	95	Idem.
	Peralta (La Concepción)	Sulfatado-sódicas	15°	612	15 Junio á 15 Septiembre	»	»	»	Cerrado..	»	»	»	»
	Torres	Sulfatado-magnésicas, variedad ferruginosa	12°	»	15 Junio á 30 Septiembre	»	»	»	»	Idem	»	»	»
Málaga	Carratraca	Sulfurosas, variedad selenio-arsenical	17° 5'	599	15 Junio á 30 Septiembre	1.721	442	7	2.170	Numerario	»	3	Cambril.
	Fuente Amargosa	Sulfurado-cálcicas?	21°	479	15 Junio á 30 Septiembre	76	17	»	93	Interino	»	»	»
Murcia	Vilo ó Rozas	Sulfurado-cálcicas	19° y 20°	»	15 Junio á 30 Septiembre	»	»	»	»	Idem	»	»	»
	Alhama	Sulfatadas y sulfurado-cálcicas	39° y 42°	236	10 Abril á 10 Junio; 10 Sept. á 10 Nov.	631	46	»	677	Numerario	»	34	Granada.
	Arचना	Clorurado-sódico-sulfurosas, variedad iodurada	52° 5'	122	1.º Abril á 30 Junio; 1.º Sept. á 31 Oct.	»	»	»	»	Idem	»	1	Madrid.

PROVINCIA	BANOS	CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS	TEMPERATURA EN ESCALA CENTÍGRADA	Altura en metros sobre el nivel del mar.	TEMPORADA OFICIAL	CONCURRENCIA			NOMBRES	CLASE á que pertenecen.	Número del escalafón.	RESIDENCIA fuera de la temporada oficial.
						Acomodados.	Pobres.	Tropa.				
Murcia.	Fortuna.....	Clorurado sódicas.....	48°.....	234	1.º Abril á 10 Junio; 1.º Sept. á 30 Oct.	745	176	2	923	Numerario.....	33	Madrid.
	Fuensanta de Lorca.....	Clorurado sódico-sulfurosas.....	29°.....	340	1.º Abril á 30 Diciembre.....	»	»	»	»	»	»	»
	Alsasua.....	Clorurado sódico-sulfurosas.....	13°.....	500	20 Junio á 20 Septiembre.....	148	5	»	153	Numerario.....	99	Madrid.
	Belacoain.....	Bicarbonatado sódicas.....	26°.....	450	1.º Junio á 30 Septiembre.....	970	32	4	1.006	Idem.....	19	Ponferrada.
	Betelu.....	Sulfurado sódicas.....	24°.....	224	15 Junio á 30 Septiembre.....	47	»	»	47	Interino.....	51	Logroño.
Navarra.	Burlada.....	Bicarbonatado sódicas, variedad lodurada.....	18° 8'.....	223	15 Junio á 30 Septiembre.....	370	23	10	403	Numerario.....	50	Zaragoza.
	Fitero (Nuevo).....	Clorurado sódicas.....	47° 5'.....	230	15 Junio á 30 Septiembre.....	452	26	102	580	Idem.....	53	Verín.
	Fitero (Viejo).....	Clorurado sódicas.....	47° 6'.....	230	15 Junio á 30 Septiembre.....	859	63	8	930	Idem.....	56	Allariz.
	Carballino y Par'ovia.....	Sulfurado sódicas.....	28° y 35°.....	390	1.º Julio á 10 Octubre.....	776	27	2	805	Idem.....	90	Pontevedra.
	Cortegada.....	Sulfurado sódicas.....	26° á 32°.....	38	1.º Julio á 10 Octubre.....	175	23	»	198	Idem.....	»	»
Orense.	Molgas.....	Bicarbonatado sódicas, variedad silicatada.....	29° á 45°.....	330	1.º Julio á 30 Septiembre.....	381	23	1	405	Interino.....	»	»
	Sousa y Caldeinas.....	Bicarbonatado sódicas, variedad silicatada.....	19° y 24°.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Borines.....	Sulfurado cálcicas.....	18°.....	»	1.º Junio á 30 Septiembre.....	134	19	»	153	Numerario.....	85	Soto del Barco.
	Buyeres de Nava.....	Sulfurado cálcicas, variedad ferruginoso-arsenical.....	21° y 25°.....	144	15 Junio á 30 Septiembre.....	344	143	»	487	Idem.....	67	Pedreñeras.
	Caldas de Oviedo.....	Azoadas.....	43°.....	70	1.º Junio á 30 Septiembre.....	2.350	416	15	2.781	Idem.....	5	Madrid.
Pontevedra.	Prelo.....	Sulfurado cálcicas.....	17°.....	120	15 Junio á 15 Septiembre.....	98	14	»	112	»	»	»
	Caldas de Cuntis.....	Sulfurado sódicas.....	17° 5' á 57' 5'.....	164	1.º Julio á 30 Septiembre.....	1.348	282	10	1.640	Numerario.....	17	Madrid.
	Caldas de Reyes.....	Clorurado sódicas, débilmente sulfurosas.....	30° á 46° 5'.....	40	1.º Julio á 30 Septiembre.....	434	28	»	462	Idem.....	81	Idem.
	Caldelas de Tuy.....	Clorurado sódicas, con azoe libre.....	17° variable.....	25	1.º Junio á 30 Septiembre.....	667	24	7	698	Idem.....	43	Idem.
	Loujo ó Latoja.....	Clorurado sódicas, variedad iodo-ferruginosa.....	16° á 60°.....	15	1.º Julio á 30 Septiembre.....	742	208	6	956	Idem.....	58	Idem.
Santander.	Mondariz (Chan de Gándar).....	Bicarbonatado sódicas, variedad ferruginosa.....	18°.....	»	1.º Junio á 6 Octubre.....	766	188	11	965	Idem.....	63	Santiago.
	Calzadilla del Campo.....	Sulfurado sódicas.....	36°.....	766	1.º Junio á 30 Septiembre.....	313	48	3	364	Idem.....	73	Madrid.
	Ledesma.....	Sulfurado sódicas.....	30° 52'.....	750	1.º Junio á 30 Septiembre.....	2.434	567	18	3.019	Idem.....	4	Idem.
	Caldas de Besaya.....	Clorurado sódicas, variedad bicarbonatada.....	24° 8' á 37°.....	58	1.º Junio á 30 Septiembre.....	1.335	141	9	1.485	Idem.....	15	Granada.
	La Hermida.....	Clorurado sódicas, variedad bicarbonatada.....	52° 5' á 61° 5'.....	149	1.º Junio á 30 Septiembre.....	518	29	»	547	Idem.....	68	Oviedo.
Santander.	Liérganes.....	Sulfurado cálcicas.....	19°.....	50	10 Junio á 25 Septiembre.....	1.102	59	2	1.163	Idem.....	64	Valladolid.
	Ontaneda.....	Sulfurado cálcicas.....	25° 76'.....	160	10 Junio á 30 Septiembre.....	523	15	4	542	Idem.....	42	Madrid.
	Puente Viego.....	Clorurado sódicas, variedad bicarbonatada.....	35°.....	60	1.º Junio á 15 Octubre.....	1.128	55	11	1.183	Idem.....	22	Coruña.
	Solares y Hoznayo.....	Clorurado sódicas y bicarbonatado cálcicas.....	30° y 23° 5'.....	50	1.º Junio á 30 Septiembre.....	353	17	2	372	Idem.....	76	Madrid.
	Aleceda.....	Sulfurado cálcicas.....	19°.....	50	10 Junio á 30 Septiembre.....	2.140	115	7	2.262	Idem.....	14	Santander.
Tarragona.	Puentenansa.....	Sulfurado cálcicas.....	15°.....	120	1.º Junio á 30 Septiembre.....	»	»	»	Cerrado.....	»	»	»
	Cardó.....	Bicarbonatadas cálcicas frías, variedad arsenical.....	12° á 17°.....	530	1.º Junio á 30 Septiembre.....	156	»	»	156	Supernumerario.....	»	Tudela.
	Segura.....	Bicarbonatadas mixtas, variedad silicatada.....	23°.....	1.009	15 Junio á 15 Septiembre.....	114	29	»	143	Idem.....	»	Zaragoza.
	Bellús.....	Sulfatado cálcicas.....	28° 75'.....	178	10 Mayo á 31 Octubre.....	606	65	»	671	Numerario.....	87	Madrid.
	Chullilla.....	Sulfurado cálcicas.....	40°.....	745	1.º Mayo á 30 Septiembre.....	127	15	»	142	Interino.....	»	»
Valencia.	Fuente Podrida.....	Sulfurado cálcicas.....	20°.....	»	25 Mayo á 30 Septiembre.....	390	9	4	403	Numerario.....	83	Valencia.
	Molinell.....	Clorurado sódico-sulfurosas.....	14° variable.....	»	15 Abril á 15 Julio.....	»	»	»	Cerrado.....	»	»	»
	Nuestra Señora del Carmen.....	Clorurado sódicas.....	15° á 19°.....	230	15 Mayo á 15 Septiembre.....	322	52	»	374	Numerario.....	49	Abanilla.
	Santa Ana.....	Sulfurado cálcicas, variedad ferruginosa.....	21°.....	»	1.º Mayo á 31 Octubre.....	79	1	1	81	»	»	»
	Siete Aguas.....	Ferruginoso-bicarbonatadas.....	21°.....	8	1.º Junio á 30 Septiembre.....	»	»	»	»	Numerario.....	78	Valencia.
Vizcaya.	Santo Tomás de Valencia.....	Sulfurado cálcicas, variedad sulfidrica.....	18°.....	»	1.º Junio á 30 Septiembre.....	153	9	»	162	Idem.....	93	Logroño.
	Cortezubi.....	Clorurado sódico-sulfurosas.....	14°.....	»	15 Junio á 30 Septiembre.....	»	»	»	»	Interino.....	»	»
	Echano.....	Sulfurado cálcicas.....	13°.....	»	15 Junio á 30 Septiembre.....	»	»	»	»	Interino.....	»	»
	Eljabetia.....	Sulfurado cálcicas.....	15°.....	260	1.º Junio á 30 Septiembre.....	839	7	»	846	Numerario.....	23	Madrid.
	Elorrio.....	Sulfurado cálcico-sulfidricas.....	14° á 19°.....	»	15 Junio á 15 Septiembre.....	»	»	»	»	Numerario.....	»	»
Zamora.	Guesala.....	Clorurado sódicas, variedad ferruginosa.....	13° á 17°.....	266	15 Junio á 15 Septiembre.....	70	6	2	78	Interino.....	»	»
	La Muera.....	Clorurado sódicas, variedad ferruginosa.....	36°.....	170	20 Junio á 30 Septiembre.....	420	87	»	507	Interino.....	57	Madrid.
	Molinar de Carranza.....	Sulfidricas frías.....	18°.....	»	15 Junio á 15 Septiembre.....	»	»	»	»	Interino.....	13	Madrid.
	San Juan de Uzarte.....	Clorurado sódicas.....	27°.....	60	15 Junio á 30 Septiembre.....	1.275	23	6	1.304	Numerario.....	»	»
	Urberuaga de Ubilla.....	Azoadas.....	15°.....	»	15 Junio á 15 Octubre.....	660	31	1	692	Idem.....	»	»
Zaragoza.	Villaro.....	Sulfurado cálcicas.....	16° 3'.....	350	1.º Junio á 30 Septiembre.....	1.036	31	»	1.067	Idem.....	12	Idem.
	Zaldivar.....	Clorurado sódico-sulfurosas.....	17°.....	»	1.º Junio á 30 Septiembre.....	231	12	»	243	Idem.....	74	Idem.
	Larrauri.....	Bicarbonatado cálcicas.....	17°.....	»	1.º Junio á 30 Septiembre.....	»	»	»	»	»	»	»
	Bouzas.....	Sulfurado sódicas.....	15°.....	800	20 Junio á 20 Septiembre.....	»	»	»	»	»	»	»
	Calabor.....	Sulfurosas sódicas-ferruginosas.....	23° 5'.....	750	15 Junio á 30 Septiembre.....	»	»	»	Cerrado.....	»	»	»
Zaragoza.	Alhama.....	Bicarbonatado cálcicas, variedad antimonio-arsenical.....	33° 75' á 34°.....	648	Abiertos todo el año. Temporada oficial: 1.º Junio á 30 Septiembre.....	3.149	171	14	3.334	Numerario.....	6	Madrid.
	Fonté.....	Sulfatadas mixtas.....	12° 7'.....	160	15 Junio á 15 Septiembre.....	345	21	»	366	Numerario.....	28	Ibdes.
	Jaraba.....	Clorurado sódicas, variedad bicarbonatada.....	29° y 34°.....	737	15 Junio á 15 Septiembre.....	9	8	»	17	Interino.....	»	»
	Monasterio de Piedra.....	Bicarbonatado cálcicas, variedad ferruginosa.....	12° 3'.....	780	15 Mayo á 15 Octubre.....	1.013	66	2	1.081	Numerario.....	47	Madrid.
	Paracuellos de Giloca.....	Clorurado sódico-sulfurosas.....	16° á 18°.....	569	10 Junio á 30 Septiembre.....	59	5	5	69	Interino.....	»	»
Quinto.....	Sulfatado cálcicas.....	17° á 20° variable.....	156	10 Junio á 15 Septiembre.....	205	14	1	220	Numerario.....	84	Esca Caballeros	
Tierras.....	Clorurado sódico sulfurosas.....	22° á 40°.....	447	1.º Junio á 30 Septiembre.....	»	»	»	»	»	»	»	

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 21.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores; y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1889 y 1.º del actual; facturas presentadas y corrientes.

Idem de la proposición admitida en la subasta de Deuda del Personal celebrada en 31 de Marzo próximo pasado.

Día 22.

Pago de intereses de depósitos de toda clase de rentas (excepto inscripciones del 4 por 100, vencimiento de 1.º de Abril de 1890; carpetas presentadas á señalamiento hasta esta fecha inclusive.

Día 24.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 25.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem íd. de depósitos de toda clase de rentas (excepto inscripciones al 4 por 100 del trimestre de 1.º de Abril de 1890); carpetas presentadas á señalamiento hasta el día 22 del actual.

Día 26.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos, y canje de provisionales del 4 por 100, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan recogido.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 19 de Abril de 1890. — El Director general, S. Pastor.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Día 20

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Santander.—María Fernández, Cava baja, 42.
- Valencia.—Daniel Burgos, tocha, 4, tercero.
- Córdoba.—Emilia Mendoza, Arco de Santa María.
- Zaragoza.—Vélez, Alcalá, 19, duplicado.
- Sevilla.—Lazo, Correo, 2, tirado.
- Idem.—Manuel Menéndez, Alabán, 13.
- Darmstadt.—Mahón Madrid, sin señas.
- París.—Vigoreux Madrid, Telegraphie restant.
- Cádiz.—Juan López, Lista Telégrafos.
- Zaragoza.—Enrique Compairet, sin señas.
- Lisboa.—Fernando Contempo, Sevilla, Hotel, Madrid.
- Barco.—Manuel Domínguez, San Jerónimo, 38.

OESTE

Valencia Alcántara.—María Fernández, San Agustín, 4.

NORTE

Aranjuez.—Juanito Fernández, Paseo Habana, 21 ó 29.
Madrid 20 de Abril de 1890. — Por el Jefe del Centro, M. Balada.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 46, de 15 del mes de Febrero último y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, números 37 y 193, de 14 y 14 del propio, respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de los hierros Best Best necesarios en la tercera agrupación, con destino al cañonero torpedero Audaz, bajo el tipo total de 4.380 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 3 del mes de Mayo próximo, dando comienzo al acto á la una de la tarde.

Carraca 16 de Abril de 1890.—El Secretario, Emilio Barrera.

Junta económica de la Fábrica de Fundición de Trubia.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica Fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber que debiendo procederse á la contratación de 689.800 kilogramos de ladrillos refractarios, ó sean 70.000 kilogramos del núm. 1, 2.000 kilogramos del núm. 2, 1.500 kilogramos del núm. 3, 1.500 kilogramos del núm. 4, 1.000 kilogramos del núm. 5, 6.000 kilogramos del núm. 6, 7.000 kilogramos del núm. 7, 77.000 kilogramos del núm. 8, 9.000 kilogramos del núm. 9, 6.000 kilogramos del núm. 10, 1.200 kilogramos del núm. 11, 500.000 kilogramos del número 12, 600 kilogramos del núm. 13, 5.000 kilogramos del número 14 y 2.000 kilogramos del núm. 15, por el presente se convoca á una segunda pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Sala de juntas del establecimiento, ante el Tribunal de subasta, formado por la económica del mismo y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas, que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de

la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre 11.º, sin raspaduras ni emiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 40.780'57 pesetas por la totalidad del servicio.

Trubia 15 de Abril de 1890.—El Oficial primero, Secretario, José Sierra.—V.º B.º—El Coronel Director, R. Fonsdeviela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe (representante de....., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia para la venta de....., se comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrarlos á.....

Y como garantía de su proposición, acompaña talón de depósito que justifica haber hecho el de..... pesetas que marca la condición 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.) 249—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 58, de 9 del actual, de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Málaga, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de los efectos necesarios en la tercera agrupación con destino al torpedero Audaz, fragata Girona y crucero Marqués de la Ensenada, dividida en tres lotes, bajo el tipo total de 9.589'85 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Málaga, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 373 pesetas para el primer lote, 58 para el segundo y 46 para el tercero, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 14 de Abril de 1890.—El Secretario, Emilio Barrera.

Modelo de proposición (1).

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle de....., número..... para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha) para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase), necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca y Comandancia de Marina de Málaga, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantas en el cual, etc.) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones, no admitiéndose las que carezcan de este requisito. 245—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 20 de Abril de 1890.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponer por continuación	Número de imposiciones.	Total de importes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín.....	1.585	226	1.811
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11....	213	15	228
Idem 2.ª — Calle de Valverde, 5.....	206	14	220
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4.....	221	16	237
Idem 4.ª — Calle del León, número 30.....	235	17	252
TOTALES.....	2.460	288	2.748
			352.677

PAGOS

EN LOS DIAS 18, 19 Y 20 DE ABRIL

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de las Descalzas.....	206	275	481
			252.332

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera. — Marqués de Perales. — D. Miguel Mathet y González. — D. Manuel Caviglioli. — D. Antero Cantero y Seirullo. — D. Manuel María José de Galdó. — D. Felipe González Vallarino. — D. José Alvarez Mariño. — D. Ignacio Suárez García. — Marqués de Bárboles. — D. Rafael de la Cruz y Cappa. — D. Federico Luque. — D. José María de Pando y Saavedra. — D. Rafael Prieto y Caulés. — D. Pablo Ruiz de Velasco. — Conde de Lascoiti. — Vizconde de Torre-Almiranta. — D. Mariano González Dueñas.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

LOGROÑO

D. Eduardo Soto Malagelada, Teniente Ayudante del regimiento cazadores de Albuerra, 16.º de caballería, y Fiscal nombrado para formar sumaria al soldado del mismo regimiento Ramón Samberro Micheltoreno, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplamo á Ramón Samberro Micheltoreno, soldado del expresado regimiento, natural de Aoiz, provincia de Navarra, hijo de José Antonio y de María Francisca, de estado soltero, edad veinte años, de oficio labrador, sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, su aire marcial, su producción buena, estatura un metro 640 milímetros, para que en el término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento de caballería de Albuerra, y en su guardia de prevención; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será juzgado en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de caballería de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Logroño 11 de Abril de 1890.—Eduardo Soto. 912—M

D. Ricardo Fuster París, Capitán graduado, Teniente Ayudante del regimiento cazadores de Albuerra, 16.º de caballería, y Fiscal nombrado para formar sumaria al soldado del mismo regimiento Celestino Goñi Lecumberri, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Celestino Goñi Lecumberri, soldado del expresado regimiento, natural de Torres, provincia de Pamplona, hijo de Saturnino y de Mauricia, de estado soltero, edad veinte años, de oficio labrador, sus señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, su aire marcial, su producción buena, estatura un metro 584 milímetros, para que en el término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento de caballería de Albuerra y en su guardia de prevención; bajo apercibimiento de que al no comparecer en el plazo fijado será juzgado en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de caballería de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 12 de Abril de 1890.—Ricardo Fuster. 910—M

D. Casto González Santiago, Capitán graduado, Teniente Ayudante del regimiento cazadores de Albuerra, 16.º de caballería, y Fiscal nombrado para formar sumaria al soldado del mismo regimiento José Urdániz Argaiz, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Urdániz Argaiz, soldado del expresado regimiento, natural de Almandos, provincia de Pamplona, hijo de Juan Martín y de Martina, de estado soltero, de edad veinte años y un mes, de oficio labrador, sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, su producción buena, estatura un metro 590 milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento de caballería de Albuerra, y en su guardia de preven-

ción; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será juzgado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de caballería de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Logroño 12 de Abril de 1890.—Casto González.

ORENSE

911—M

D. José Armesto López, Teniente del segundo batallón del regimiento de Luzón, núm. 58 de infantería, y Juez fiscal de esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta destinado al Ejército de Ultramar Maximino Estévez Rivera, hijo de Joaquín y de Bernardina, natural de Vieite, provincia de Orense, de veintidós años de edad, soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, al cual instruyo sumaria de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza por el delito de desertión, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca en esta Fiscalía, Progreso, 67, segundo, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta desertor; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á la citada Fiscalía; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense á 7 de Abril de 1890.—El Teniente, Fiscal, José Armesto.

TERUEL

913—M

D. Miguel Herrero Rodríguez, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Teruel, núm. 42, y Fiscal de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza me hallo instruyendo, por falta de presentación á la concentración para el embarque á Ultramar, al sustituto del reemplazo de 1888 Fernando Tort Mercader, hijo de José y Vicenta, natural de Geldo, vecindado en Segorbe, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Castellón, de edad de veintisiete años, su estado soltero, su estatura un metro 603 milímetros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y cuyo actual paradero se ignora.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Castellón*, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de Carmelitas, que ocupa la fuerza de infantería, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, den las órdenes oportunas para que por los dependientes de su Autoridad se proceda á la busca y captura del citado individuo; y caso de ser habido, sea conducido á esta Fiscalía á los efectos de justicia.

Teruel 9 de Abril de 1890.—El Teniente, Fiscal, Miguel Herrero Rodríguez.

Juzgados de primera instancia.

ALCIRA

D. Honorato Brunet y Sanz, Abogado, Escribano del Juzgado de este partido.

Doy fe que de la Audiencia de lo criminal de Játiva, suscrita por el Secretario D. Juan Savel y Sacristán, y fechada en 5 de los corrientes, se ha recibido una certificación ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre homicidio contra Joaquín Romeu y Carpi, alias Pichó, hijo de Jerónimo y María Teresa, natural y del domicilio de Algemés, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, sin instrucción ni antecedentes penales, en cuya certificación se inserta el fallo de la sentencia pronunciada por dicho Tribunal superior en 3 de Marzo próximo pasado, declarada firme por auto de 11 del mismo mes, y cuyo fallo dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Joaquín Romeu Carpi, alias Pichó, en la pena de doce años y un día de reclusión, accesorias de inhabilitación absoluta por igual tiempo, á la pérdida de la faca, que será inutilizada, y en todas las costas procesales.

Entréguese la ropa recogida del interfecto y el metálico que se le ocupó á sus hermanos los referidos Salvador, Bautista, Salvadora, Purificación y Aurora Roig y Albentosa, y la blusa al procesado Romeu, aprobados el auto de insolvencia de 19 de Julio último, que consulta el Juez de instrucción, y únase á la causa esta sentencia con el veredicto.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Cano. Manuel.—Manuel Garrido Martínez.—Juan B. Sanz.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos de la pena, accesorias de inhabilitación absoluta, en cum-

plimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, libro el presente, que firmo en Madrid á 9 de Abril de 1890.—Por D. Honorato Brunet, Tomás Tirado.

ALMENDRALEJO

J—2199

D. Julio Bayo y Aurell, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en este Juzgado se instruye sumario en averiguación del autor ó autores del robo de 30.000 reales, de los cuales 5.000 se encontraban en monedas de oro de cinco duros y el resto en columnarias de plata, cometido en uno de los días del 3 del corriente hasta la fecha, en la casa morada de Doña Josefa Vargas Mendoza, de esta vecindad, y un collar con seis hilos de perlas y broche de brillantes, y un rosario de oro con perlas.

Por lo tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación se sirvan proceder á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado de las alhajas y metales referidos, así como las personas en cuyo poder se encontraren en el acto, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Almodóvar de la Sierra á 12 de Abril de 1890.—Julio Bayo y Aurell.—De su orden Juan F. Banco.

ATECA

El Sr. D. Manuel Lacadena y Laguna, Juez de instrucción de esta villa y su partido, ha dictado providencia en el día de la fecha acordando se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Barcelona, á Petronilo Salvador, Inés Monge y Maximina Salvador, vecinos que fueron de Torrehermosa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa contra D. Bernardo Camacho, Alcalde que fué de dicho pueblo, por delito contra el ejercicio de los derechos individuales; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Ateca 11 de Abril de 1890.—El actuario, Juan Manuel Gil.

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enriqueta Pérez González, de veintisiete años, soltera, sirvienta, hija de José y de Fonsanta, natural de Murcia, de esta vecindad que ha sido, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada Pérez; y caso de conseguirlo, la dejen en las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dado en Barcelona á 14 de Abril de 1890.—Félix M. Vallarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal.

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salvador Roque, alias Valenciano, cochero, de esta vecindad que ha sido, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Salvador Roque, y caso de conseguirlo, le dejen en las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 12 de Abril de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal.

BENABARRE

D. Antonio Fuertes y Selva, Juez de instrucción de Benabarre y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Almenara Tomás, natural de Zaragoza, de unos treinta y tres años de edad, casado, Inspector que fué de la subalterna de este partido, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de doce días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros instruyo sobre cohecho y estafas; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del mencionado Miguel Almenara.

Dada en Benabarre á 13 de Abril de 1890.—Antonio Fuertes.—Por mandado de S. S., Domingo Cosials.

CARBALLO

El Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Carballo.

Por la presente, mediante no ha sido hallado en su domicilio, cita, llama y emplaza á José Juan Manuel Carballido Collazo, hijo de Jose y Francisca, natural y vecino de San Esteban de Goyaues, soltero, labrador, de veintisiete años de edad, estatura alta, nariz regular, ojos castaños, pelo y cejas del mismo color, sin seña alguna particular; viste chaqueta de mantas del país color castaño, chaleco de paño negro, faja negra, calzoncillos, vulgo cirolas, de lienzo, polainas de mantas, calza zapatos y á la cabeza usa sombrero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que contra él se instruye por lesiones á su vecino José Barcia Jacal; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias á fin de conseguir la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Carballo 12 de Abril de 1890.—Antonio Abella y Rodríguez.—De su orden, el actuario, Andrés de Castro.

MADRID—CENTRO

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, fecha de ayer, refrendada por mi el actuario, en las diligencias preparatorias de demanda ejecutiva que sigue el Procurador D. José Cirilo Díaz, en nombre de D. Manuel Alvarez Fernández, de esta vecindad, con D. Eduardo García Gallardo sobre reconocimiento de la firma de un pagaré, yo el Escribano cito en forma por medio de la presente, por segunda vez, al D. Eduardo García Gallardo, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro de los seis días hábiles siguientes á la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, á reconocer, bajo juramento, la firma que dice «Eduardo García y Gallardo» y autoriza un pagaré fechado en Madrid á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, de la cantidad de dos mil cuatrocientas quince pesetas; bajo apercibimiento de que si no comparece ó alegare justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 9 de Abril de 1890.—V.º B.º Ponce de León.—El Escribano, Narciso Tribaldos.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Luis Ponce de León, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, en providencia de este día, dictada en los autos que penden en dicho Juzgado y mi Escribanía á instancia de D. Luis Polo y Ruiz sobre que se le declare pobre para litigar contra D. Angel María Aparicio y Mosteirín, se emplaza por segunda vez y por medio de esta cédula al expresado don Angel María Aparicio, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del improrrogable término de quince días comparezca ante el referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio destinado á Juzgados, piso principal, á contestar la demanda de pobreza; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 16 de Abril de 1890.—El Actuario, por mi compañero Sr. Orche, Licenciado Ramón Aguado y Oria.

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Luciente Jaquete, hijo de Mateo y Teresa, de treinta años de edad, de esta naturaleza y vecindad, soltero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que sepan el actual paradero del expresado individuo procedan á la prisión y conducción del mismo á la cárcel de esta capital.

Dada en Madrid á 14 de Abril de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Vicente Rodríguez Pueyo.

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por el presente se cita y llama á Concepción López García, hija de Francisco y de Lucía, vendedora ambulante, natural de esta Corte, de doce años de edad, que habitó en la calle del Bastero, núm. 14, cuyas demás circunstancias, actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y detención, conduciéndola á la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 11 de Marzo de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Felipe García Martín, hijo de Bernardo y Olalla, de cuarenta y cuatro años, casado, natural de Colmenar Viejo, y que habitó calle de Bravo Murillo, núm. 106, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular, á mi disposición.

Dada en Madrid á 29 de Marzo de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—2208

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á los procesados José Carabante Mendoza y Cristóbal Jiménez Ruiz, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, cuyo término empezará á contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de practicar cierta diligencia judicial, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes. Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticia de los referidos procesados procedan á su detención y conducción á esta cárcel pública á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 12 de Abril de 1890.—Juan Rodríguez.—El Escribano, Luis Pérez. J—2209

MANZANARES

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción del partido de Manzanares.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Prades Rallo, natural y vecino de Barcelona, para que en el término de diez días, á contar desde que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír la notificación del auto de conclusión de sumario, dictado en la causa que se le sigue sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Manzanares á 12 de Abril de 1890.—Federico Grande.—Por su mandato, Anselmo Rivas Sánchez. J—2210

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Francisco Cerveza Hernández, casado, del campo, de veinticinco años de edad, que es de estatura regular, pelo castaño, ojos claros, color moreno, barbilampiño; viste pantalón de lana clara, chaqueta de hilo clara, y usa sombrero color claro, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á ampliar su declaración en la causa que contra el mismo y otros se sigue por atentado; apercibido de pararle el perjuicio consiguiente si no lo efectúa.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de conseguirlo, dispongan su conducción con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa de que se deja hecha mención.

Sanlúcar de Barrameda 11 de Abril de 1890.—Eladio Gómez Calderón.—Victor Sanz. J—2211

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez Juez de instrucción de Santander y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. José Rey Anguita y D. Cristino Valencia, Médico y Capellán, respectivamente, que fueron del vapor correo de la Compañía Transatlántica española nombrado Ciudad de Santander, en el año de 1887, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Cádiz, se presenten ante este Juzgado con el fin de prestar la oportuna declaración en el sumario que en el mismo se instruye por muerte del palero de expresado vapor Joaquín Ramírez Ordóñez; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santander á 14 de Abril de 1890.—Alejandro Martín.—El Secretario, J. Conzalo Pelayo. J—2212

VALENCIA—MERCADO

D. Salvador Perles y Ferrer, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

Doy fe que en el expediente instado por Francisca Orón y Juan para acreditar el ignoradero paradero de su padre se ha acordado el auto, que dice así:

«Auto.—En la ciudad de Valencia, á 9 de Abril de 1890.—El Sr. D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de la misma.

En vista de este expediente; y Resultando que por Francisca Orón y Juan, soltera, de veintitrés años de edad, de esta vecindad, se presentó escrito ofreciendo información de testigos en crédito del ignorado paradero de su padre Francisco Orón y Navarro, el que desapareció de su domicilio hace más de quince años, sin haberse tenido noticia alguna del mismo:

Considerando que de la información recibida con citación del Sr. Fiscal del Juzgado resultan justificados los extremos del art. 2.032 de la ley de Enjuiciamiento civil, por lo que procede hacer la declaración de ausencia que se solicita;

Su señoría por ante mí dijo: Se declara la ausencia de Francisco Orón Navarro, y para los efectos que dispone el artículo 186 del Código civil, publíquese esta declaración en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, fijándose edicto en los estrados del Juzgado, y lo firmo.—Eugenio Vidal.—Ante mí, Salvador Perles.»

Según así parece y es de ver del expediente que en un principio hago mérito y que por ahora obra en mi poder.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro el presente, que firmo en Valencia á 15 de Abril de 1890.—Salvador Perles. J—2213

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible, núm. 15.293, constituido en este Banco en 7 de Septiembre de 1889 á nombre de Doña Lorinda Gamiz y Maladeñ y consistente en 4.000 pesetas nominales en billetes hipotecarios de la isla de Cuba; se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que por primera vez se insertó este anuncio en los periódicos oficiales de Madrid y de Barcelona, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Barcelona 17 de Abril de 1890.—El Secretario, Félix Domínguez. X—1633

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao y San Sebastián. Faltan datos de Huelva, Palma y Tenerife.

Observatorio de Madrid.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 20 de Abril de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Abril de 1890.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with prices for different classes of the guide: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION Legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, los precios siguientes:

Table with prices for Ultramar compilation: Península, Provincias de Ultramar.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

SANTOS DEL DÍA

San Anselmo, Obispo y Doctor.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 18 de abono.—Turno 2.º par.—(Día de moda).—Los polvos de la madre Celestina.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—(Día de moda).—Mis dos mujeres.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los triunfadores.—La romería de Miera.—Tres tristes Trogloditas.—El arca de Noé.